

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2019-040 -00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JULIANA RESTREPO ESCOBAR

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Se procede a resolver el recurso JOSE LUIS BAUTE ARENAS, de condiciones civiles ya conocidas dentro del proceso de la referencia me permito poner en conocimiento al despacho que la demandada JULIANA RESTREPO ESCOBAR Restituyó de forma voluntaria a la entidad demandante BANCOLOMBIA, el inmueble arrendado y sus instalaciones locativas determinado con las siguientes características: Apartamento 204 del Edificio GALAXIA ubicado en la calle 93 No. 42D-68 de la ciudad de Barranquilla; distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 040-132724 objeto del contrato leasing No. 170980. Por lo que podríamos concluir que la relación contractual finalizó por cumplimiento de ambas partes ya que en la actualidad no existe carga o prestaciones alguna imputable alguna de ellas demandante y demandado.

Por lo anterior solicito al despacho proceder en los términos de ley conforme a situaciones análogas en derecho.

En estos términos se solicita al despacho decretar la terminación del proceso conforme a lo expuesto anteriormente.

CONSIDERACIONES

Como de lo expresado por la parte demandante se entiende que está renunciando a las pretensiones de la demanda y a que se dicte sentencia en este asunto dado el acuerdo a que llegaron las partes, el juzgado dará por terminado el presente proceso a las voces del artículo 314 del código general del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Dar por terminado el presente proceso de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado N° 72
Notifico el auto anterior
Barranquilla, 25 mayo 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

Secretario